

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2026/12636 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva del estudio de detalle de la manzana 2, de la unidad de ejecución 1 del Plan Parcial del Sector 1, presentado por Goodman Tajo Logístics (Spain), SL. Expediente 212/2024/80.

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 31/07/2025, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana 2, de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial del Sector 1, presentado por la mercantil Goodman Tajo Logístics (Spain), SL. Expediente 212/2024/80.

El texto completo del articulado modificado es el siguiente:

"Art. 18. Condiciones de volumen y forma de los edificios.

El número máximo de plantas sobre rasante será de cuatro plantas, excepto para edificios de oficinas, hoteles y residencias, en los que se podrá alcanzar las 6 plantas.

Las alturas máximas de cornisa, para edificios enclavados en la zona de calificación "Industrial", se establecen en función del número de plantas:

<u>n.º de plantas</u>	<u>altura de cornisa (en metros)</u>
1	7,00
2	12,00
3	17,00
4	20,60
5	24,20
6	27,80

7	31,40
8	35,00

Las alturas de cornisa correspondientes a 7 y 8 plantas se podrán alcanzar exclusivamente a través de la formulación de los Estudios de Detalle contemplados en el art. 9 de estas Ordenanzas y para las finalidades allí previstas.

En edificios de una sola planta, se podrá alcanzar una altura máxima de cornisa de 17,00 m, permitiéndose entreplantas, sin limitación de superficie, que computarán dentro de la edificabilidad máxima permitida.

Los Estudios de Detalle quedan sujetos a las limitaciones de número máximo de alturas definidas en el art. 9.3 de estas ordenanzas en relación con el apartado 1 del presente artículo.



Por encima de la altura de cornisa del edificio:

Se admiten cubiertas inclinadas o de directriz curva; de realizarse éstas por encima de la máxima altura de cornisa, la cubierta no podrá situarse a más de 4,00 metros por encima de la misma.

Para el resto de cuerpos de edificación, elementos e instalaciones admisibles sobre cubierta se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales de Edificación del PGOU de Paterna."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 61.2 y 57.8 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje; una vez que el acuerdo y la documentación técnica ya ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, el 17/09/2026, con el número de registro 46190-2150 y puede consultarse en la página web municipal: <https://www.paterna.es>.

Contra el acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde la publicación, en los términos que resulten de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Paterna, 6 de octubre de 2026.—La teniente de alcalde de Presidencia, Empleo y Modernización, Eva Pérez López.

